



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de diciembre de dos mil veinte

| | |
|----------|-------------------------------|
| Radicado | 05615 31 03 002 2019 00006 00 |
| Asunto | Requiere a la parte demandada |

Examinada la petición de la parte demandante (archivo 39 del expediente electrónico), se observa que el Despacho, en audiencia inicial celebrada el 04 de marzo de 2020, decretó entre otras pruebas, la exhibición de las declaraciones de renta con constancia de presentación y pago, de las señoras DIANA YANETH SILVA GÓMEZ, MARCELA SILVA GÓMEZ y EMMA MARGARITA GÓMEZ DE TOBÓN, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, lo cual consta el audio y en el acta que obra en el archivo 01, página 742, del expediente electrónico.

Revisada la documentación aportada por los apoderados, se observa que no se allegaron las declaraciones de renta, en la forma como fue ordenado por el Despacho, de la señora DIANA YANETH SILVA GÓMEZ, de quien no se aportó ninguna declaración y de la señora EMMA MARGARITA GÓMEZ DE TOBÓN, de quien solo se aportaron las declaraciones de los años 2018 y 2019, faltando las declaraciones de los años 2016 y 2017. En consecuencia, se requiere al abogado LUIS EDWIN BOTERO GARCÍA para que allegue las declaraciones faltantes.

Se requiere igualmente al abogado EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES para que allegue la declaración de renta de la señora MARCELA SILVA GÓMEZ, correspondiente al año 2016, con constancia de recibo por la entidad recaudadora.

No se requiere a la sociedad INVERSIONES SILVA GÓMEZ para que allegue declaraciones de renta ya que esta prueba no fue decretada.

Los documentos echados en falta deberán allegarse con una antelación de por lo menos dos (2) días a la fecha señalada para la audiencia de instrucción y juzgamiento. En todo caso, de comprobarse que no se allegaron los documentos

ordenados, se dará eventualmente a esa conducta los efectos procesales previstos en el artículo 267 del C.G.P.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co*

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de20ccc8d508910100e5fa0f0b1ef45bc246ecb4e77f85958c20586b3f5e5e29**
Documento generado en 16/12/2020 12:02:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>